



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1163

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. RODRIGUEZ ALFARO JUAN MANUEL**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. RODRIGUEZ ALFARO JUAN MANUEL**, como **NO CONCURSANTE**, a la plaza CUCEA-06 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Matemáticas, del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. RODRIGUEZ ALFARO JUAN MANUEL**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Que la Comisión Dictaminadora lo declara no ganador por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 20 fracción II del Estatuto del Personal Académico, referente al elemento cualitativo de "haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas ..." argumenta haber entregado documentación que acreditan dos tesis dirigidas donde aparece como presidente del jurado, además tres copias de actas de examen como sinodal.
2. en el segundo punto mencionado en el dictamen, y por menor grado que el ganador, de conformidad con el artículo 21 del RIPPPA, se apoya en el punto 1 y considera que la Comisión no evaluó adecuadamente las nueve fracciones restantes de dicho artículo, que le darían mayor puntaje en general que el ganador.



II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

No encontró documentos que acrediten suficientemente la dirección de tesis; con respecto a la inconformidad del menor grado que el ganador la Comisión Dictaminadora se apoyó en primer término a la normatividad universitaria y posteriormente en acuerdos suscritos por ésta.

III. La recurrente **C. RODRIGUEZ ALFARO JUAN MANUEL**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no cubre el requisito general A de la convocatoria que a la letra dice: "Los aspirantes deberán contar con grado de Maestría o Doctorado ..." de la misma manera el requisito específico de la plaza en concurso en el que establece tener título de licenciatura en Ingeniería, Economía, Matemáticas, Actuaría, Ciencias administrativo contables y grado de Maestría o Doctorado en las áreas de Investigación de Operaciones, Economía Matemática, Estadística y Econometría. De acuerdo con estos requisitos el recurrente solamente cuenta con el 100% de créditos de maestría.

El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre el grado de maestría, por lo que no fue necesario a entrar a evaluar la documentación de méritos académicos.

Por lo antes mencionado la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. RODRIGUEZ ALFARO JUAN MANUEL**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-06 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Matemáticas, del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad.

**TERCERA:** El **C. RODRIGUEZ ALFARO JUAN MANUEL**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

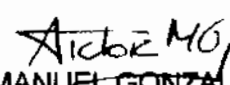
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

  
MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas, del día 13 trece de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ ALFARO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpusé. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1345

**C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ALFARO  
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 12:00 doce horas, del día 13 trece de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 06 de julio de 2000.

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)